UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 693 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 15 OCT. 2013

Visto, el Informe de Pronunciamiento N° 004-2013-CPPAD/UNSCH, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario a la servidora Isabel Haydeé Almirón García; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 70° de la Ley Universitaria N° 23733, el régimen laboral general aplicable a los trabajadores de las universidades públicas se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la Ley antes indicada;

Que, de los actuados se advierte que mediante Memorando N° 086-2013-OPER-UNSCH, de fecha 01 de marzo de 2013, y el Memorando N° 320-2013-OPER-UNSCH, de fecha 20 de junio del 2013, de la Oficina Personal de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, se ha informado a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, sobre la infracción del horario de trabajo establecido en las normas legales y reglamentarias de Control de Asistencia Diaria del Personal Administrativo de la Universidad; de actos de violencia, grave indisciplina y faltamiento de palabra cometido en agravio de los compañeros de labor, en el que habría incurrido la servidora Isabel Haydeé Almirón García, Técnico Administrativo I (STE), del Laboratorio de Producción e Inseminación Artificial, Agrobiología y Cultivos Agrículas, de la Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad, dentro del plazo señalado por ley, ha cumplido con efectuar el estudio y análisis de los documentos, Opinión Legal N° 112-2012-OGAJ/UNSCH, del 18 de julio del 2012, el Proveído N° 1860-2012-R, el Memorando N° 725-2012-UNSCH-R del 27 de diciembre del 2012, y el Memorando N° 086-2013-OPER/UNSCH, pronunciándose por la procedencia de instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra la servidora Isabel Haydeé Almirón García, del cual se desprende que existen evidencias razonables de la comisión de la Falta de Carácter Disciplinario previsto en los incisos a) y c) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de la calificación legal efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad, fluye que a través de la Opinión Legal N° 112-2012-OGA/UNSCH, del 18 de julio del 2012, el Proveído N° 1860-2012-R, el Memorando N° 725-2012-UNSCH-R del 27 de diciembre del 2012, y el Memorando N° 086-2013-OPER/UNSCH, se ha establecido que la servidora Isabel Haydeé Almirón García, incurrió en infracción del horario de trabajo establecido en las normas legales y reglamentarias de control de asistencia diaria del personal administrativo de la universidad; y, acto de violencia, grave indisciplina y faltamiento de palabra cometido en agravio de sus compañeros de labor;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 693 -2013-UNSCH-R

Que, la servidora Isabel Haydeé Almirón García, ha inobservado el inciso c) y m) del artículo 69° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de los Servicios de la Universidad; consecuentemente habría incumplido sus deberes y obligaciones que la administración pública le impone a través del artículo 21° incisos a), c) y e) del Decreto Legislativo N° 276 y al haber incurrido en la falta de carácter disciplinario contemplado en el artículo 28° incisos a) y c) de la precitada norma legal, concordante con los artículos 126°, 127°,131°, 150°, 163°, 166 y 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, debe procederse con la instauración del proceso administrativo disciplinario a la referida servidora para que dentro de un debido proceso y con respeto a las garantías y derechos constitucionales, se investigue y se esclarezcan los hechos imputados y, de ser el caso, se determine la sanción aplicable o la absolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29°, 103° y 104° de la Ley 27444, los Artículos 163° y 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la servidora ISABEL HAYDEÉ ALMIRÓN GARCÍA, por la comisión de faltas de carácter administrativo disciplinario contemplado en los incisos a) y c) de artículo 28° del decreto Legislativo 276; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Articulo 2°.- DISPONER que el presente acto resolutivo y los actuados (35 folios) se remita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 170° del Reglamento del Decreto Legislativo 276.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la servidora Isabel Haydeé Almirón García, con las formalidades establecidas en el Artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el Artículo 21° de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

HHFZ/rzh.